

IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación

**HACIA UN CÓDIGO DE ÉTICA DEL
TRADUCTOR Y DEL INTÉRPRETE
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Trad. María Cristina Pinto
Trad. Alejandra Mercedes Jorge

Hacia un Código de Ética del traductor y del intérprete en la República Argentina

María Cristina Pinto
Alejandra Mercedes Jorge
Traductoras

“Querer seguir siendo, querer ser más, querer ser de forma más segura, más plenaria, más rica en posibilidades, más armónica y más completa: ser contra la debilidad, la discordia paralizante, la impotencia y la muerte.”
Fernando Savater, *Ética como amor propio*.

La traducción es un oficio milenario y, sin embargo, son muy contados los Códigos de Ética existentes. Quizás esto se deba a su reciente profesionalización: pensemos que en España, por ejemplo, sólo existe como carrera universitaria desde hace diez años. Como explica Alberto Ballester¹, quizás esto haya ocurrido porque, sin pensarlo dos veces, se confió en que cada traductor aplicaría a esta tarea sus propios principios de ética profesional o moral intelectual.

Oímos a diario que nuestra sociedad atraviesa una crisis de valores en todos los ámbitos. Ante la falta general de orden y justicia cabría preguntarse si tiene sentido o no elaborar un Código de Ética que a los profesionales les interese cumplir, un Código que no les haga sentir que deben actuar de determinada manera solamente porque lo exige el Código (o por temor a las consecuencias) y no porque lo dicta su conciencia.

Coincidimos con nuestra colega mejicana, Gertrudis Payàs, cuando dice que “hacer un trabajo decoroso, cobrar lo justo, atenerse a lo pactado, no poner zancadillas a los colegas, etc... es ‘portarse bien’ y tiene, además, la utilitaria finalidad de permitirnos seguir en el mercado”, lo que ella llama “ética de supervivencia”. Sin embargo, pensamos, quizás con un sesgo más kantiano, que hay que hacer las cosas bien porque deben hacerse bien. O, simplemente, como pensaban ya los antiguos, porque lo bueno es bello.

En nuestro caso, proponemos conductas éticas porque, fundamentalmente, tenemos fe en el individuo y en que el esfuerzo por mejorar como personas y como profesionales siempre rinde sus frutos mejorando la sociedad en la que vivimos. Decidimos “creer que se puede”, como reza una canción muy de moda.

Por eso, esbozaremos los conceptos básicos que debe contener un Código de Ética y que será sometido a la consideración de los miembros de la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (AATI), para su posterior redacción y adopción entre los traductores literarios, técnico-científicos e intérpretes de nuestro país.

A pesar de la multiplicidad de pensamientos y emociones del que somos voceros, a los traductores e intérpretes nos unen valores y principios profesionales esenciales que debemos promover y defender.

Estos principios deben enmarcarse, por supuesto, dentro de la libertad de acción y expresión que garantiza nuestra Constitución y deben contemplar la aplicación del principio de buena fe, con el que obran todas las personas, sean éstas profesionales o no. Según este principio, los traductores o intérpretes profesionales (utilizaremos aquí los dos

¹ Ballester, Alberto. *Ética y Traducción: la vida en la frontera*, en <http://www.picodeoro.com/spanish/story/story2.html>

términos en forma indistinta) aspiran a desempeñarse de conformidad con los valores morales que prevalecen en la comunidad para la cual ofrecen sus servicios.

Como es bien sabido, un código de ética es un conjunto de normas basadas en principios morales que se definen con respecto a ciertos valores esenciales.

Por lo tanto, nos referiremos aquí a la conducta del traductor o intérprete a partir de estos valores y principios fundamentales, teniendo en cuenta los dos puntos de vista: la actitud del profesional para con sus clientes y para con sus pares.

De los documentos que hemos consultado, el que nos ha parecido más pertinente para la realidad de nuestros traductores literarios, técnico-científicos e intérpretes es el Código de Ética de la Asociación Colombiana (ACTI), redactado sobre la base de principios que nosotros hemos reformulado con aportes propios y de otros documentos, de la siguiente manera:

1. Principio de Competencia Profesional

La aceptación de un trabajo implica la confirmación de nuestra competencia profesional para realizarlo y presupone un contrato, que en una instancia preliminar es de palabra, y por el que nos comprometemos a realizar la tarea en determinado modo, tiempo y forma.

Este hecho da por sentado, mínimamente, el dominio de los elementos lingüísticos y extralingüísticos específicos para trasladar el texto escrito u oral de que se trate, en otras palabras, el dominio de ambas lenguas y culturas, de la competencia traductora y de todas las herramientas necesarias para llevar a cabo la tarea de manera profesional.

Nuestro compromiso siempre debería plasmarse por escrito, de la manera más detallada posible, ya sea mediante la confección de un presupuesto o la redacción de un contrato, que será confirmado o firmado, respectivamente, por el cliente.

Como contrapartida del acuerdo de servicios, el traductor debe cumplir con los términos del contrato, es decir, con el plazo, la tarifa y demás condiciones convenidas.

Idénticas obligaciones rigen cuando el traductor se desempeña como coordinador o gerente de proyectos, debiendo establecer relaciones contractuales con sus colegas y demás miembros del equipo, detallar las características de la tarea y el nivel de expectativas, además de las condiciones de trabajo, entrega y pago.

2. Principio de Fidelidad

La fidelidad es el rasgo distintivo de nuestra profesión. Aunque es cierto que este término ha cambiado de contenido a lo largo de la historia de la traducción y varía según el tipo de texto y otros parámetros de la situación comunicativa, podemos definir la fidelidad en sentido amplio -y contemporáneo- diciendo que el traductor debe trasladar el mensaje de la manera más fiel y precisa, entendiendo por tal la forma que mejor se ajuste a la naturaleza del trabajo y a los parámetros establecidos de común acuerdo con quien haya encargado la tarea.

3. Principio de Secreto Profesional

La confidencialidad es un rasgo primordial de la tarea del traductor y del intérprete, por la que nos comprometemos a no revelar la información recibida en la ejecución de nuestro trabajo y a no utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Todo texto -o su reproducción por cualquier medio- es propiedad del cliente y no puede darse a conocer sin su consentimiento, excepto en casos extremos, en que causas de fuerza mayor -o la Justicia- así lo requieran.

En caso de trabajo en equipo o de subcontratación, el traductor-coordinador debe exigir la misma confidencialidad de parte de los demás integrantes del equipo.

4. Principio de Conducta Profesional

Incluimos aquí varios conceptos rectores:

4.1. Responsabilidad

Coincidimos con Ballestero (y, a través de él, con Anthony Pym, Gertrudis Payàs y Valentín García Yebra), al pensar que la responsabilidad es la base de toda ética, lo cual supone dos ideas: a) que el traductor no es una persona cualquiera y b) que la labor traductora compromete al traductor aunque éste no lo quiera o no sea consciente de que se compromete cada vez que la desarrolla.

Como intermediario entre el autor y el público (o el lector), el traductor no es responsable del contenido que traslada, aunque sí lo es de la calidad de su trabajo, que siempre ha de tener nivel profesional. De este modo, es imprescindible que sea consciente de las limitaciones de su competencia y, por lo tanto, se abstenga de traducir lo que no puede dominar.

El traductor no sólo es responsable del trabajo que realiza por sí mismo, sino también del que llevan a cabo sus colegas o demás miembros del equipo. Siendo así, no puede alegar error o faltas a las personas que trabajan bajo su dirección o a quienes haya delegado la tarea.

No debemos arrogarnos habilidades que no son propias. Debemos diferenciar los servicios que prestamos personalmente de aquellos que derivamos. En el caso de no constituirnos en supervisores directos de un trabajo que se nos encomienda, es decir, de actuar como meros intermediarios, debemos informar de esta circunstancia al cliente o al colega, para no incurrir, además, en una falta de lealtad y aprovecharnos de la confianza que éstos nos dispensan.

En resumen, y coincidiendo otra vez con Ballestero, creemos que el traductor debe ser responsable ante sí mismo, ante el autor del texto que traduce, ante su destinatario final y ante el cliente que le encomienda el trabajo, precisamente en el sentido en que lo establece Christiane Nord (1997:123-125), al definir el concepto de lealtad como "la responsabilidad que los traductores tienen hacia todos los participantes del acto comunicativo".

4.2. Imparcialidad

Al aceptar un trabajo, no debe existir ningún prejuicio o ningún conflicto de intereses que puedan influir en la realización de la tarea.

Si éstos existieran, debemos darlos a conocer y declinar el trabajo o dejar la decisión final en manos del cliente.

Esta cualidad se hace más tangible en el caso del intérprete, que siempre deberá mantener la neutralidad entre las distintas partes que intervienen en la comunicación y abstenerse de emitir ninguna opinión sobre el contenido del trabajo o la marcha de las negociaciones.

Sólo podrá aceptar presentes que impliquen un reconocimiento a su labor y gratitud por el servicio prestado y no un intento velado de soborno que pudiera comprometer su integridad profesional.

4.3. Dignidad Profesional

Coincidimos plenamente con la letra y el espíritu del artículo 12 del Código de Ética del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, cuando expresa que “no debemos permitir que otra persona ejerza la profesión en nuestro nombre ni facilitar que otra persona pueda aparecer como profesional sin serlo”.

Además, es deber de todo profesional abstenerse de aceptar condiciones que no garanticen la calidad del trabajo. Esto implica negarse a trabajar en condiciones inaceptables en términos de tiempo, ambiente laboral o remuneración. Debemos oponernos a todo aquello que menoscabe nuestro propio honor o buen nombre o el de nuestra profesión.

Para lograr este fin debemos respetar los parámetros de fijación de honorarios sugeridos por la AATI (o por los colegios profesionales u otras instituciones reconocidas) y no aplicar tarifas *sustancialmente* inferiores que estimulen la competencia desleal y menoscaben nuestra profesión.

Por otra parte, tampoco debemos aprovecharnos de la necesidad, ignorancia o inexperiencia del cliente y requerir una remuneración excesiva.

Jamás debemos interrumpir la prestación de servicios sin comunicárselo al cliente con la anticipación debida, salvo que lo impidieran causas de fuerza mayor. De cualquier modo, esto no podrá implicar bajo ninguna circunstancia la cancelación unilateral del trabajo.

Nunca debemos realizar gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega en un asunto profesional, se haya aceptado el trabajo o no, ofreciendo menor precio o impidiendo la prestación de los servicios de un colega. Debemos abstenernos, también, de realizar cualquier acción que atraiga los clientes de un colega.

No debemos formular manifestaciones que puedan significar un menoscabo a otro profesional en su idoneidad, prestigio o moralidad en el ejercicio de su profesión.

Como ya dijimos, ésta es una enumeración básica de principios y conceptos éticos que no excluye otros valores no mencionados expresamente y que surgen del ejercicio

profesional digno. Por lo tanto, no podrá interpretarse que esta enumeración admite lo que no prohíbe expresamente.

Para finalizar, y citando una vez más al filósofo español Fernando Savater, cuando dice: “No creo que la ética sirva para zanjar ningún debate, aunque su oficio sea colaborar a iniciarlos todos”, es nuestro deseo que este documento sirva como primera instancia de discusión para debatir los derechos y obligaciones que el ejercicio de nuestra profesión impone. Por ese motivo, lo dejamos abierto a los comentarios de todos los presentes que, estimamos, serán sumamente enriquecedores.



AATI

Asociación Argentina de
Traductores e Intérpretes

Asociación sin fines de lucro con

Personería Jurídica (N° 8167).

Miembro de la Federación

Internacional de Traductores (FIT)

Carlos Pellegrini 1515 (1011) Capital

TE: 4832-6385/ Fax: 4833-4840

www.aati.org.ar

info@aati.org.ar

CÓDIGO DE ÉTICA

Como Traductor/Intérprete miembro de la AATI, me comprometo a cumplir con los más altos niveles de calidad, conducta ética y práctica profesional que se desprenden del siguiente Código de Ética:

- I. Los artículos serán redactados con posterioridad al debate en el IV Congreso.
- II
- III. etc.

Este documento fue elaborado por las traductoras María Cristina Pinto y Alejandra Mercedes Jorge, presidenta y vocal de la AATI respectivamente, y presentado en el IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación realizado en Buenos Aires, del 1 al 4 de mayo de 2003.

Este Código fue (modificado y) aprobado el díapor los miembros de la AATI.

Referencias

- **ATA** www.atanet.org/bin/view.pl/13653.html
- **ACTI** www.traductorescolombia.com/codigo.htm
- **AUSIT** www.ausit.org
- **Ballestero**, Alberto. *Ética y Traducción: la vida en la frontera*, en <http://www.picodeoro.com/spanish/story/story2.html>
- **Código deontológico europeo de la profesión de traductor literario:** www.acett.org/ficha_articulos.asp?id=1
- **CTPBA** www.traductores.org.ar/codigo-etica-html
- **Institute of Translators and Interpreters** www.itl.org.uk
- **Literary Translators** www.literarytranslators.org
- **Nord**, Christiane. (1997) *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. St. Jerome. Manchester: UK.
- **Payàs**, Gertrudis. *Ética para traductores*, en: <http://xcastro.com/etica.html>
- **Savater**, Fernando. (1995) *Ética como amor propio*. Grijalbo. Barcelona.
- **Society of Authors** www.societyofauthors.org